

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO  
**CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. (LA CASA, S.A.)**

PROCESO DE COMPRAS

LA Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (LA CASA, S.A.), es una empresa del Estado venezolano, adscrita al actual Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, inscrita como sociedad anónima, con Capital Social 100% público, su objeto social, es la comercialización y distribución de productos agroalimentarios y de otros que complementen la cesta básica, materia prima agroindustrial e insumos para la producción agropecuaria, maquinarias, equipos agropecuarios, sean éstos de origen nacional o internacional; asimismo, podrá comprar, vender, revender, importar, exportar, permutar, intermediar, cumplir los procesos de recepción, acondicionamiento, almacenamiento, empaque, despacho, transporte y clasificación de productos agropecuarios y agroalimentarios; así como la realización de cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio, conforme lo decida la asamblea de accionistas para garantizar la seguridad alimentaria de la población.

Los “Planes Excepcionales de Desarrollo Económico y Social para el Abastecimiento de Alimentos de la Cesta Básica, Materia Prima para la Elaboración de Alimentos y Otros Productos Agroalimentarios de Primera Necesidad” I y II, (Gacetas Oficiales Nos. 38.087 y 38.266 de fechas 15-12-2004 y 06-09-2005, respectivamente), conforman los ejes de punta, a través de los cuales LA CASA, S.A., gestiona los programas de abastecimiento nacional. Para las labores relacionadas con la adquisición de productos, LA CASA, S.A. cuenta con el Manual para la Adquisición Compras de Productos Nacionales e Internacionales, el cual fue aprobado por la Junta Directiva y es el instrumento interno que regula el proceso llevado a cabo para la compras de alimentos y/o insumos de origen nacional e internacional, así como también regula el proceso de selección de los prestadores de servicios (aduanales, navieros, transporte, almacenaje, maquila y empaquetadoras), requeridos en la compra de los alimentos.

Durante el año 2005, la Corporación adquirió 1.420.433,04 toneladas métricas (TM), de productos alimenticios de los cuales 892.721,04 TM. (63,00%) fueron de origen nacional y 527.712,00 TM. (37,00%) de origen internacional, con la salvedad, que las importaciones fueron principalmente los productos que presentaron déficit en el mercado nacional.

**Alcance y objetivo de la actuación**

La actuación estuvo orientada a la evaluación del proceso de compras efectuado por LA CASA, S.A., correspondiente a los programas de abastecimiento nacional, durante el período comprendido desde el 01-01-2005 hasta el 30-04-2006, con la finalidad de determinar si los criterios aplicados por la citada Corporación, para la adquisición de los alimentos e insumos de productos nacionales e internacionales, consideran aspectos relativos a calidad, cantidad, costos y criticidad, de acuerdo a lo establecido en la norma que rige la materia; para ello, se revisaron y analizaron bajo la metodología de escogencia selectiva, 88 informes de inspección, equivalentes al 46,10% del total de 191; de un universo de 112 expedientes de compras y/o servicios, se seleccionaron 45 (40,17%), de los cuales 30 proveedores comercializan alimentos e insumos de origen nacional y 15 de origen internacional; y por último, de 112 proveedores que firmaron contratos marco, se escogieron 27 expedientes, equivalentes al 24,11%, por contratación de servicios (maquila, empaquetado y transporte).

### **Observaciones relevantes**

La Gerencia de Control de Calidad de LA CASA, S.A., consideró en reiteradas oportunidades a 2 empresas y 1 cooperativa, como no aptas para seguir prestando los servicios de empaquetado y envasado de azúcar y aceite de soya, por cuanto se detectaron fallas y debilidades en la calidad del alimento, en las condiciones de infraestructura, en las prácticas higiénicas para la manipulación de alimentos y de personal. Al respecto, la cláusula segunda de los contratos marco Nos. 001-11-2005, 001-01-2006 y 010-11-2005, celebrados con las citadas sociedades, establecen que las empresas se obligan a cumplir con todas las normativas sanitarias vigentes, a fin de garantizar que los productos descritos en las órdenes de servicio, se encuentren aptos para el consumo humano, garantizando que tales productos cumplan con lo dispuesto en el artículo 66 de las Normas de Buenas Prácticas de Fabricación, Almacenamiento y Transporte de Alimentos para Consumo Humano, (Gaceta Oficial N° 36.081 del 07-11-96), el cual señala que el fabricante de alimentos tiene la responsabilidad de asegurar la inocuidad y salubridad del producto elaborado, a fin de lograr la protección de la salud del consumidor. Tales situaciones se originaron, por cuanto las máximas autoridades de la Corporación y las dependencias encargadas de realizar las labores de seguimiento y control de los contratos de servicio, así como de las inspecciones a las instalaciones de las empresas, no aplicaron acciones contundentes y diligentes de supervisión, control y decisión sobre las desviaciones continuas y recurrentes en que incidieron las referidas empresas y cooperativa. En consecuencia, podría conllevar a pérdidas de insumos y/o de productos terminados y almacenados, lo cual influye en el

desabastecimiento de los mismos e incremento de los costos, afectando la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de su gestión.

De la revisión efectuada a 15 expedientes de proveedores que firmaron contratos marco de compra de alimentos e insumos de origen internacional, con LA CASA, S.A., se detectó que 5 de ellos, carecían de la inscripción en el Registro Nacional de Contratistas (RNC), requisito indispensable establecido en el artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001), el cual señala que para presentar ofertas en todo procedimiento de licitación general, selectiva, o de adjudicación directa regidos por la Ley, las empresas deben estar inscritas en el RNC. Este hecho se generó, por cuanto las necesidades agroalimentarias del país eran superiores al número de proveedores existentes, así que LA CASA, S.A., gestionó contratos con los proveedores que tenían capacidad de satisfacer tales necesidades, a pesar de no reunir todos los requisitos correspondientes, debido a que la prioridad única era de cumplir con el programa de seguridad alimenticia. En consecuencia, los contratos marco suscritos con la finalidad de gestionar las adquisiciones de alimentos e insumos, no se ajustan a los principios establecidos en la Ley de Licitaciones.

Los 30 expedientes de proveedores de origen nacional, no contaban con su respectiva foliatura basada en la identificación de números correlativos y consecutivos; en 18, no se observó archivada copia de la última declaración de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio económico anterior a la fecha en que se firmó el contrato marco; en 9, no se encontraban archivados los certificados expedidos por el RNC; en 16, no se localizaron las copias debidamente visadas, del último estado financiero de la empresa; en 18, no se localizaron archivados los certificados, correspondiente a la Licencia actualizada de Industria y Comercio; por último, en 9 expedientes, no se localizó archivada copia del informe de la evaluación de las Normas; con relación a los 15 expedientes de proveedores de origen internacional, ninguno contaban con su respectiva foliatura basada en la identificación de números correlativos y consecutivos; en 12, no se encontraban archivados los certificados expedidos por el RNC, para la fecha de la firma del contrato marco; en 7, no se encontró copia del certificado que avala la inscripción de la empresa, en el Registro de Información Fiscal (RIF), ni la asignación del Número de Identificación Tributaria (NIT); en 2, no se observó copia del poder notariado, correspondiente a la persona que representa al proveedor ante la Corporación; en 8, no se encontró copia debidamente visada, del último estado financiero de las empresas; por último, en 2 expedientes, no se constató copia certificada del documento constitutivo y estatuto social. Situación contraria a lo establecido

en el numeral 8, referido a las Normas Específicas del Registro de Proveedores, Parte II/Procedimientos, del MACPNI , que prevé lo siguiente, el expediente de cada proveedor estará conformado por los siguientes documentos, los cuales deberán ser foliados, una vez que el proveedor forme parte del registro de proveedores de LA CASA, S.A., adicionalmente, el literal a) del artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, señala que todas las operaciones administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa, los documentos deben contener información completa y exacta, y archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistema de archivo que faciliten su oportuna localización. La causa que ha originado la inclusión de contratistas en el Registro de Proveedores llevado por esa Corporación, aún cuando no contaban con la totalidad de los requisitos exigibles en el referido Manual, se debió a que las necesidades agroalimentarias eran superiores al número de proveedores existentes, así que se gestionó contrato con los proveedores que tenían capacidad de satisfacer tales necesidades, a pesar de no reunir todos los requisitos correspondientes, ya que la prioridad única era de cumplir con el programa de seguridad alimentaria; por otra parte, la totalidad de los expedientes de proveedores no se encontraban foliados, se debió al poco personal que integraba la Sección de Registro de Proveedores, aunado al gran volumen de trabajo, que impidió dedicarse a realizar la mencionada foliatura, de todos y cada uno de los documentos que conforman los citados expedientes. Como consecuencia, se desprende una notable debilidad en las actividades inherentes al control y seguimiento de los proveedores, así como del sistema de archivo de los expedientes, por cuanto existe insuficiencia en la conformación de los expedientes, además de la omisión de la foliatura, dejando en riesgo la incorporación o desincorporación, así como el extravío de la documentación que conforma tales expedientes.

### **Conclusión**

De la evaluación realizada se determinó que los criterios aplicados por LA CASA, S.A., para la compra de alimentos e insumos, se ajustaron parcialmente a la normativa que rige la materia, por considerar aspectos relativos a cantidad, existencia y criticidad de los inventarios de productos alimenticios; no obstante, los mecanismos utilizados en los referidos procesos de compra y contratación de servicios, difieren de lo dispuesto en la Ley de Licitaciones, en cuanto a la obligación de exigir a algunos proveedores de origen internacional, el comprobante de inscripción emanado del RNC; además se observaron discrepancias con respecto a lo establecido en el MACPNI vigente de la Corporación, debido a la insuficiencia de la documentación justificativa relativa a los procesos administrativos,

así como en la citada Normas, fundamentalmente, en lo referido a las condiciones de higiene y manipulación de alimentos de algunas empresas prestadoras del servicio de empaquetado y envasado.

### **Recomendaciones**

El Presidente y demás miembros de la Junta Directiva de LA CASA, S.A., deben:

- Girar instrucciones a las dependencias administrativas que intervienen en el proceso de adquisición de productos e insumos alimenticios, a los fines de mantener actualizados los expedientes con la documentación correspondiente de las operaciones ejecutadas, así como, el control de proveedores y prestadores de servicios, de conformidad con la normativa legal e interna aplicable.

La Gerencia de Control de Calidad, debe:

- Optimizar los mecanismos de control de calidad sobre los productores, proveedores y prestadores de servicios, que intervienen en los procesos de elaboración, envasado y empaquetado de alimentos, con la finalidad de determinar oportunamente las desviaciones en las medidas de inocuidad y salubridad de los alimentos, que permitan la aplicación de efectivos correctivos por parte de los responsables y/o representantes de esas empresas, facilitando el seguimiento de tales acciones por parte de LA CASA, S.A., a objeto de implementar medidas contundentes y diligentes, en caso de continuos, recurrentes y persistentes incumplimientos de la normativa legal, sublegal y contractual en materia de control de calidad.

La Gerencia de Comercialización y Logística, debe:

- Establecer mecanismos efectivos de control y seguimiento, dirigidos a garantizar que las empresas estén debidamente inscritas en el RNC, antes de presentar ofertas y/o firmar contratos marco con la Corporación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Licitaciones.